

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Sábado 23 de Abril de 1949

Nº 86

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 793

SECCION JUDICIAL

Remates	795
Titulos Supletorios	796
Marcas de Fábrica	797
Terrenos Municipales	798
Citación	798
Sentencias de Divorcio	799
Declaratoria de Herederos	799
Citaciones de Procesados	800

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo Nº 930 de uno de septiembre corriente, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día jueves diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador Gral. José María Zelaya C., asistido de los Secretarios honorables senadores Castillo y Bustamante primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Blandón, Belli Ch. Martínez, Membreño, Morales C., Noguera, Pereira, Rener, Solórzano Solís y Vilchez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39--Se procedió a elegir la Directiva de la Cámara que fungirá del 15 de septiembre corriente al 14 de octubre próximo inclusive, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente, honorable senador; Gral. José María Zelaya C.

Vice-Presidente, honorable senador; don Pedro J. Bustamante.

Primer Secretario, honorable senador; Dr. Salvador Castillo.

Segundo Secretario, honorable senador; don Gilberto Morales C.

Primer Vice-Secretario, honorable senador; don Mauro Vilchez.

Segundo Vice-Secretario, honorable senador; don Enrique Belli Ch.

A continuación tomó posesión la nueva Directiva electa.

49--Se leyó comunicación del honorable senador Duarte, anunciando su retiro de esta Cámara, por encontrarse de regreso en Nicaragua, el senador propietario don Mauro Vilchez.

59--Se leyó nota de la Honorable Cámara de Diputados, otorgando su consentimiento para que la Cámara del Senado suspenda sus sesiones en consonancia con el Arto. 116 Cn.

69--Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación, el proyecto de ley por el cual durante la celebración de la X Serie Mundial de Beisbol de Aficionados, se reducen las horas de trabajo de las oficinas del Gobierno y establecimientos comerciales.

79--El Segundo Vice-Secretario honorable senador Belli, pasó a ocupar asiento en la Mesa Directiva, en lugar del Segundo Secretario honorable senador Morales C.

89--Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los honorables diputados González, Montenegro y Tückler.

Diputado Montenegro: Señor Presidente: Honorables Senadores: Hemos sido comisionados por la Honorable Cámara de Diputados para invitaros a formar Congreso Pleno a fin de elegir la Directiva de ese Alto Cuerpo.

Senador Presidente: Honorable Comisión: Pueden informar a la Honorable Cámara de Diputados que dentro de pocos minutos estaremos con Uds. formando Congreso Pleno.

99--Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

10--Se suspendió la sesión para ir a formar Congreso Pleno.

11--De regreso los señores Senadores de formar Congreso Pleno, se continuó la sesión.

12--Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual, durante los días en que se celebre la X Serie Mundial de Beisbol de Aficionados, se reducen las horas de trabajo de las oficinas del Gobierno y establecimientos de comercio.

Senador Solórzano: No estoy de acuerdo con esa ley porque no vendría más que a ponernos en más difícil situación económica de la que estamos; no podemos paralizar el movimiento del comercio y todos los demás negocios por ir a ver jugar no sería posible que durante veinte o más días estén paralizados los negocios. Además, los empleados no podrán ir todos los días a ver jugar, puesto que va a costar diez córdobas el boleto de entrada a cada partido y no tienen suficiente sueldo con que poder gastar tanto o tendrían que tomar otro camino. No debemos seguir ensanchando la vagancia en nuestro pueblo, que ya es demasiada. Yo hago moción para que no se siga adelante la tramitación de ese proyecto, que lo creo injusto.

Senador Solís: Señor Presidente: Honorable Cámara: No estoy de acuerdo con mi estimado amigo el honorable senador Solórzano. En todas partes del mundo el deporte es señal de la cultura de los pueblos y de que no solamente se debe estar en las cosas demasiado serias. No hace dos meses en la cultura Inglaterra, que acaba de salir de un enorme caos, que no ha salido todavía de la gran crisis ocasionada por la guerra, se dieron los juegos olímpicos para que las mentes de los gobernados no sólo piensen en el duro bregar de la vida; son una especie de manifestaciones para que el pueblo lleve por otros cauces su mente y su corazón. Yo creo que éste le trae a Nicaragua cierto prestigio entre las Naciones Unidas y debemos hacer un pequeño sacrificio para que se lleve a efecto en Managua esta justa. Con respecto a los comerciantes, debo manifestar al senador Solórzano que son los únicos que han ganado bastante en los últimos diez años. Repito que la celebración de esos juegos es un prestigio para Nicaragua, es verdaderamente un buen nombre que se le va a dar al país, siendo la sede para el campeonato de beisbol que ha llegado a tener una gran importancia en todas partes del mundo. Antes de la segunda guerra, en el mismo Japón se jugaba este deporte, llegaban las novenas de los equipos de Estados Unidos a tener justas con las del Japón. En Inglaterra, Francia, Italia, Suiza, Dinamarca, Estados Unidos y Argentina, han habido justas olímpicas; nosotros no podemos tenerlas porque no estamos lo suficientemente preparados para ello, pues siquiera que se lleve a efecto un torneo de beisbol. Estoy absolutamente en contra de las razones que ha dado mi buen amigo Solórzano y yo quisiera más bien que la Honorable Cámara para la iniciativa tal como está; me parece innecesario hacer las excepciones que aconseja la comisión dictaminadora con respecto a las empresas periodísticas.

Senador Castillo: No estoy de acuerdo con lo dicho por el honorable senador Solórzano ni tampoco lo estoy con lo que expone la honorable Comisión. Yo comprendo que

es necesario que las empresas periodísticas trabajen para que lleven las noticias a los que no puedan ver los eventos deportivos; pero creo que esto se puede compaginar haciendo un sacrificio, que el periódico salga un poco más tarde, a fin de darle a los que trabajan en empresas periodísticas, la oportunidad que tendrán los demás empleados. Quisiera que el Dr. Chamorro nos dijera si es absolutamente imposible sacrificar un poco de tiempo para que trabajen hasta la una de la tarde; vayan a ver los eventos los eventos y a las cinco o seis de la tarde regresen a continuar trabajando.

Senador Chamorro: Voy a explicar cómo es la situación de los periódicos. En primer lugar, rogué a la comisión dictaminadora que incluyeran a las empresas periodísticas, pero en realidad, ya está determinado que estas empresas nunca pueden someterse a estas disposiciones, pues aún en días de fiestas nacionales y domingos, la autoridad nos permite trabajar porque es una necesidad que haya periódicos. El cambio de las horas de trabajo es muy difícil para los que sacamos el periódico por la tarde, eso solamente es posible para los que trabajan de noche como «Flecha»; para nosotros no, porque todo se hace durante todo el día, las horas más fuertes de trabajo son las de la tarde, cuando los redactores han recogido las noticias; precisamente es cuando más se trabaja. Si se suspende el trabajo a la una de la tarde para que todos los trabajadores vayan a ver los partidos, va a suceder que después llegarán a las seis de la tarde y tendrán que trabajar como los de «Flecha» para que el periódico salga en la madrugada y ese trabajo cuesta el doble, porque en el día trabajan por una cantidad y en la noche por el doble. Lo único que se podría hacer es que unos vayan a una partida y otros a otra, es decir, que se turnen; algunos cronistas, por necesidad, mejor dicho, por obligación, tienen que ir para poder escribir la crónica, así como los encargados de las gráficas. Estoy seguro que la autoridad no obligará a cerrar durante esas horas del día, pero siempre es mejor que haya un apoyo legal.

El honorable senador Belli Ch., pidió la palabra por el orden y dijo: Estamos discutiendo una ley que no conocemos y yo le agradecería al Sr. Secretario tuviera la bondad de leerla.

El Primer Secretario honorable Castillo dijo que al pasar dicho proyecto a Comisión, había sido leída.

Senador Solís: Yo no quiero de ninguna manera que el honorable senador Chamorro crea que quiero perjudicar a las empresas periodísticas, pero en estos casos las empresas tienen también que sufrir un pequeño perjuicio.

Senador Solórzano: Desearía que el honorable senador Solís que tanto ha viajado y conoce tanto, nos dijera si en alguno de

esos países que nos ha mencionado han dado un decreto mandando cerrar los establecimientos comerciales. Nosotros que a duras penas estamos principiando a organizarnos y que necesitamos encauzarnos en el trabajo, vamos a seguir como hasta ahora, llevando a nuestro pueblo de fiesta en fiesta? No es posible y ésto lo digo por mí mismo, pues yo si acaso, podré ir a un partido porque mi situación económica no me permite concurrir a más y cómo es posible que le vayamos a dar un mes a todos los empleados, quedando paralizados los negocios, sólo porque van a verificarse unos juegos?

Senador Belli Ch.: Ahora que he leído la ley me doy cuenta que no es de tanta trascendencia, se concreta a que las oficinas del Gobierno estén abiertas de siete de la mañana a una de la tarde, lo cual así sucede en la realidad, pues todos los empleados trabajan hasta esas horas, no trabajan más, de modo que no se ha perdido nada en ese punto de vista. Con respecto a los comerciantes, se van a ver obligados a cerrar a la una, lo cual es una gran cosa porque los pobres empleados de esas casas pasan todo el día trabajando, no les dan asueto, y ahora ésta será una oportunidad para que descansen, tal vez no podrán ir a las partidas, pero en cambio, podrán proporcionarse una expansión cualquiera. La ley tal como está no obliga a ningún otro organismo a que cierre sus puertas, únicamente se refiere a las oficinas del Gobierno y a los establecimientos comerciales, por lo que veo sobrancelero el agregado respecto al cual estamos discutiendo, las empresas periodísticas no están comprendidas en el proyecto.

Senador Castillo: Si la ley como muy bien dice el honorable senador Belli, y dijo antes el Dr. Chamorro, no comprende a las empresas periodísticas, no veo la razón para hacer ese agregado, y si las comprende, tampoco debemos poner el que aconseja la Comisión, porque los propietarios de empresas periodísticas pagarían un salario doble por las horas que van a trabajar de noche, cosa que muy bien lo pueden hacer porque es perfectamente compensado a la empresa, por lo más que se va a vender el periódico. Yo opino que aprobemos el proyecto tal como vino. En cuanto a lo que dice el senador Solórzano que la entrada a los partidos cuesta diez córdobas, eso es la entrada a preferencia, pero hay hasta de dos córdobas, y como dijo el senador Belli, si no pueden ir al partido, aprovecharán para ir a descansar donde quieran.

Senador Blandón: Después de los discursos que he oído, francamente me he orientado un poco sobre el alcance de esta ley. A mí me parece que debemos dejarla tal como vino con un agregado que quiero sugerir. Creo que es bueno dejarla como vino porque es justo que los empleados del comercio y del Gobierno y oficinas a que esta ley se refiere, gocen de esas horas pa-

ra distraerse y asistan a un torneo de tanta importancia para todo el público. Yo voy a proponer hagamos una ampliación y se diga no sólo para los empleados de Managua, sino para los de todas las ciudades concetadas por carretera para que puedan presenciar los eventos. Perfectamente puede decirse que las oficinas y establecimientos a que se se refiere la presente ley, fuera de la capital, deberán cerrarse a las doce del día, a fin de que tengan tiempo de venir a presenciar los juegos. Los de Granada, Masaya, Jinotega, Matagalpa, podrán venir y aún los q' vivimos en León, quizá podríamos venir, porque estoy seguro que una compañía de aviación podrá hacer viajes de León a Managua.

Senador Presidente: Honorable Cámara: Me permito suplicar a mis colegas que para simplificar esta discusión, aprobemos el dictamen en lo general y después sometemos a discusión y a votación los artículos del proyecto.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, se aprobó.

13.-Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las diez a. m. del viernes diez y siete del corriente.

• José María Zelaya C.,
Presidente

Salvador Castillo,
Secretario

Gilberto Morales C.,
Secretario

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9623

Diez mañana treinta Abril corriente, subastaráse este Juzgado dos predios rústicos ubicados en Telica, esta jurisdicción y son: a)—Lote de doce manzanas extensión, lindante: Oriente, Jacinto Medina; Poniente, Domingo Medina; Norte, Horacio Argüello, San Roque; Sur, Paula Mendoza; y b)—Lote de terreno de doce manzanas de superficie, lindante: Oriente, Cruz Medina; Poniente, Félix Medina; Norte, Cruz Medina y Sur, camino en medio, Félix Medina.

Base posturas: dos mil ochocientos córdobas.

Ejecución: Ramiro Gurdán B., contra Félix Medina.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, siete de Abril de mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Hernández P., Srio. 821 3 3

Nº 9640

Once mañana diez Mayo corriente año, subastaráse este despacho finca urbana situada barrio El Calvario esta ciudad, inscrita así: No. 6868, asiento 4º, folio 81 del tomo 167, Registro Propiedades

este Departamento, consiste casa y solar, lindantes: Oriente, Bruno García; Poniente, Paulina Reyes; Norte, Manuel García y Sur, mediando calle, Antonia Moreno.

Base: \$ 1,200.00.

Ejecución: Leonardo Cáceres contra Salomón Martínez Chavarría.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. C. Alegría.—H. Montealegre, Srio.

834 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9249

Concepción Mayorga solicita título supletorio un solar comarca Lechecuagos, jurisdicción esta ciudad, mide quince varas ancho por sesenta varas largo, iguales medidas lados opuestos, lindante: Oriente, Santiago Hernández; Poniente, encrucijada camino a Rota; Norte, línea férrea León-Sauce; Sur, camino a Lourdes.

Estimado: setenticinco córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León, tres Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

508 3 2

Nº 9307

Ceferino Quiroz Sánchez solicita este Juzgado título supletorio fincas rústicas situadas jurisdicción Santa Teresa, primera, ocho manzanas, limitada: Oriente, Silverio Conrado, hoy el solicitante; Poniente, José León Martínez; Norte, Salvador Baldoano, hoy el solicitante; Sur, Antonio Cortez. Segunda, ocho manzanas, limitada: Oriente, camino público enmedio, Ignacio Yescas; Poniente, Antonio Cortez, hoy Evangelina Matus; Norte, el solicitante, antes Silverio Conrado; Sur, Francisco Acevedo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, nueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srio.

564 3 2

Nº 9200

José Alvarado solicita título supletorio solar urbano esta ciudad, quince varas frente, treinta fondo, estos linderos: Oriente, Carlos Tenorio, Berta María Selva; Poniente y Sur, José Alvarado; Norte, calle Condega.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, Febrero diecisiete, mil novecientos cuarentinueve.—J. T. Jiménez B., Srio.

460 3 2

Nº 9482

Lorenzo Porras González solicita título supletorio un solar ubicado ésta, mide treintiuna varas por sus rumbos Norte y Sur y diecisiete y media por Oriente y Occidente y linda: Oriente, con Carlota Caligaris de Vigil; Occidente, Raquel Cerda v. de Cuarezmá y Congregación Evangélica, calle en medio; Norte, Paula Largaespada de Porras y Sur, con Carlos Gradis.

Quien tenga interés en oponerse, hágalo término ley.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eliseo Núñez.—Bernabé Querrero, Srio.

698 3 2

Nº 9161

José Teodoro Mena Álvarez solicita título supletorio finca rústica cultivada en chagüite de guineos y plátanos, capacidad dos manzanas y media, cercada por todos sus rumbos con alambre de púas, situada punto conocido «El Paso Real» de esta ju-

risdicción, limitada: Norte, terreno Atanacio Hernández; Sur, terrenos Gonzalo Viales e Inocente Salazar; Oriente, terreno Víctor Manuel Barrios y Poniente, terreno Juana Cruz viuda de Trigueros.

Con posesión hace más de diez años, uniendo su posesión a la de su antecesor.

La adquirió por legado que le hizo don José Antonio Lorfa.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase legalmente dentro el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srio.

Es conforme. Alta Gracia, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho y media de la mañana. Conste:—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

433 3 2

Nº 9162

Modesta Trigueros solicita título supletorio, un lote terreno rústico, sin ningún cultivo, capacidad una manzana, situado punto conocido «El Paso Real», esta jurisdicción, limitado: Oriente, Pedro Barrios; Poniente, terreno Inocente Salazar; Norte, terreno Víctor Manuel Barrios, callejón de por medio y Sur, terreno Gonzalo Viales.

Que lo adquirió por legado que le hizo don José Antonio Lorfa.

Vale cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srio.

Es conforme. Alta Gracia, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve de la mañana. Conste:—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

434 3 2

Nº 9160

Victoria Cajina de Ortiz solicita título supletorio un solar urbano situado esta villa, limitado: Oriente, Gonzalo Cruz; mide por este rumbo, cuarentidós varas; Poniente, calle pública, mide por este lado, veintidós varas y tres cuartos de vara; Norte, Herccilia Díaz, mide por este lado, treintidós varas y tres cuartos de vara y Sur, Norberta Hernández, mide por este rumbo veinticuatro varas.

Con posesión hace más de diez años.

Lo adquirió compra hecha a Félix Díaz Rodríguez.

Vale cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase legalmente, dentro el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srio.

Es conforme. Alta Gracia, diecinueve Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho de la mañana. Conste:—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

432 3 2

Nº 9127

José Benito Orozco, mayor, casado, hacendado, este domicilio, solicita título supletorio de un solar de tres cuartos de manzana, situado en Chacraseca, esta jurisdicción, limitado: Oriente, Lino Poveda; Poniente, Salvador Baldizón; Norte, Aparicio Méndez y Sur, otro predio del solicitante.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. León, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srio.

395 3 2

Nº 9533

Angela, Mercedes y Aída Hernández solicitan título supletorio finca urbana sita Diriomo, estos linderos: Oriente, José Esteban Sandoval; Ponien-

te, José Juan Fernández; Norte, Zoila Fernández; Sur, Rosa Alfaro.

Juzgado Civil Distrito. Managua, veintinueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve. Diez mañana.—José Sánchez, Srio. 745 3 2

Nº 9534

Alejandro Pérez solicita título supletorio finca urbana, estos linderos: Oriente, Amelia Martínez; Poniente, calle pública; Norte, Jacobo Ruiz; Sur, José Gómez. Sita Diría.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve. Once mañana.—José Sánchez, Srio. 744 3 2

Nº 9112

Tranquilina López pide título supletorio rústica en Santa Teresa, de dos y media manzanas, limitada: Oriente, camino; Poniente, Carlos Alberto Guadamuz; Norte, Antonio Ruiz y Sur, Eustaquio Figueroa.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, Febrero veintuno, mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román Avilés, Srio. 381 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 9634

Duncan Robertson Ballantyne, de este domicilio, apoderado de Laboratoires Om Societé Anonyme, domiciliada en Ginebra, Suiza, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

APOSAMIN

protege productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 828 3 1

Nº 9391

Julio Vigil & Caligaris Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Representaciones, como apoderados de la sociedad Sandoz, S. A., domiciliada en Basilea, Suiza, solicita depósito y registro de las Marcas

PURSENID

que ampara ampollas y soluciones, lo mismo que las siguientes:

DIHYDERGINA

CAFERGONA HYDERGINA

FERRONICUM RAFABIL

BASERGINA VALGENINA

SANDOPTAL *Hydantal*

que amparan especialidades farmacéuticas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento.—Managua, diez y nueve Marzo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 645 3 3

Nº 9609

Oenatosan Limited, de Loughborough, Leicestershire, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SANATOGEN

para proteger y distinguir: «Preparaciones farmacéuticas y sustancias para uso humano y veterinarios, vinos medicinales, alimentos para niños e inválidos, preparaciones biológicas (farmacéuticas) y productos dietéticos».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

805 3 1

Nº 9610

Lemet Spakenfabriek, de Laarderweg 127, Hilversum, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Bicicletas, motocicletas, incluyendo partes y accesorios de estos y llantas; cochecillos de niños y partes y accesorios de estos».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

804 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9569

Brígida Murillo, solicita arrendar posesión tiene terreno «Arenitas», veinticinco hectáreas, linderos: Norte, propiedad Nicolás Olivares; Sur, Vicente Murillo; Oriente, Teodoro Olivares; y Poniente, Gregorio Amador.

Opóngase, tenga derecho.

Secretaría Municipal.—Comalapa, Marzo veintiocho mil novecientos cuarentinueve.—Cruz Miranda Matus.

779 3 1

Nº 9570

Gregorio Amador, solicita arrendar posesión tiene terreno «Arenitas» veinticinco hectáreas, linderos: Norte, propiedad Nicolás Olivares; Sur, Martín Marín; Oriente, Brígida Murillo; y Poniente, Arnoldo Gúillén.

Quien tenga derecho, opóngase.

Secretaría Municipal.—Comalapa, Marzo veintiocho mil novecientos cuarentinueve.—Cruz Miranda Matus.

778 3 1

Nº 9547

Cleto Urbina González, solicita título arriendo lote terreno agricultura jurisdicción Esquipulas este Departamento, como once

hectáreas extensión que ha poseído, limitado: Oriente, José Félix Calero, Joaquín Vanegas; Poniente, Juan Pérez, Juan Vanegas, Marcos Urbina; Norte, Bernardino Pérez, Juan Pérez; Sur, Justo Herrera, Ramón Pérez.

Quien tenga derecho, opóngase este Despacho dentro de quince días.

Dado Ministerio Distrito Nacional.—Managua, uno de Abril mil novecientos cuarentinueve.—José Gutiérrez Raudes.

781 3 1

Nº 9526

Miguel Rivas, solicita en arriendo una faja de terreno rural, situado como una milla al Sur de esta población; dicha faja de terreno es ejidal, la cual mide ciento ochenta varas de Norte a Sur; dos varas, por el Norte y veinte varas, por el Sur, lindando: Oriente, camino de en medio predio de don Carlos Arana y Antonio Rivas; Poniente, predio de Luis Emilio Berríos; Norte, camino real del Cacao y Sur, predio de Antonio Rivas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—La Paz Centro, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Adán Jarquín, Alcalde Municipal.—Julio Saavedra h., Srio.

737 3 1

Nº 9582

Abraham Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita se le conceda un solar para edificar casa de habitación en el radio de esta población, el cual está vacante; sita en el lado Norte de este pueblo sobre de la calle Madrigal, con los siguientes linderos: Norte, carretera que va de este pueblo a las manos; Sur, solar y casa de don Vicente Paguaga; Oriente, solares de Pedro Castellanos y don Ramón Emilio Izaguirre y al Occidente, Río Dipilto, mediando carretera a las manos.

Quien pretenda derecho, que se oponga en el término y forma legal.

Alcaldía Municipal.—Dipilto, Marzo veinte y tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—testado—pretenda — No vale.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal.

790 3 1

CITACION

Nº 9645

Cito socios «Tanic, S. A.» para las diez de la mañana doce mes entrante a fin constituirse en Junta General de Accionistas, en local de la sociedad en esta ciudad, para emitir sus Estatutos y nombrar Vigilante.

Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. Aug. Vega h., Secretario.

839 3 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 9427

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las once de la mañana. Por Tanto: de acuerdo con las razones y disposiciones legales citadas, los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito y en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores Gonzalo León y Romelia Rosales en la ciudad de Juigalpa a las cuatro de la tarde del 9 de Enero de 1942, ante el Juez de Distrito de dicha ciudad, e inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de Juigalpa; se le confía la guarda, crianza y educación de la menor hija común Elena Gloria León Rosales al cónyuge varón; publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial; inscribese en los Registros respectivos; anótese al margen de la respectiva partida matrimonial; librese la ejecutoria de ley; y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Cópiese y notifíquese. Entre líneas—su—Vale.—Testado—r—No Vale.—Ernesto Sequeira A.—N. Ordóñez V.—Constantino Meneses.—R. Lugo Mena, Srio.

Conforme. Granada, doce Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—R. Lugo Mena, Srio. 665 1

Nº 9351

Corte de Apelaciones de Occidente. Sala de lo Civil. León, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Las diez y media de la mañana. Por Tanto: Y de conformidad con los Artos. 176 C., 1520, 2046 Pr., 90, Inciso 1º., L. O. de T. T., los infrascritos Magistrados, doctores Arturo Baca, Salvador Delgadillo y Dr. José del Carmen Berrios, llamado e incorporado este último para integrar el Tribunal, por ausencia del señor Magistrado Dr. Pedro Reyes Meléndez, dijeron: Hase por disuelto el vínculo matrimonial que los señores Otilio León y Ramona Estela Castillo Salgado, de generales en autos, contrajeron ante el Sr. Juez 1º. Local Civil de esta ciudad el trece de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, inscrito con el número 77, folios 177 y 178, Libro de Matrimonios del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de León: la menor Sonia Guillermina León Castillo queda bajo la guarda y cuidado de la cónyuge Ramona Estela Castillo Salgado. El cónyuge Castillo León entregará a la guardadora cuarenta córdobas anticipados mensuales para la alimentación de la menor. No hay pensiones entre los cónyuges por no haberlas convenido los solicitantes. Tiénese a don Victorino León como fiador so-

lidario de las obligaciones todas que los referidos cónyuges tienen con respecto a sus hijos legítimos, inclusive la que contrae don Otilio León, por la escritura referida; inscribese esta sentencia en el Registro respectivo anotándola al margen de la partida de matrimonio, la que queda cancelada. Publíquese en el Diario Oficial, «La Gaceta» y librese la ejecutoria de ley. Enmendados—relación—las—han—contrajeron—Lineados—i—Valen. Testado—l—Estado Civil—Mil—No valen. Lineado—al margen de la—Vale. Testado—a sumar y en—No vale.—Arturo Baca.—Salvador Delgadillo.—José C. Berrios.—Antiocho M. Altamirano h., Srio. Es conforme. León, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Antiocho M. Altamirano h., Srio. 593 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9625

Abraham Heriberto Valdivia, mayor, casado, agricultor, vecino de La Concordia, pide que se declare heredero de su difunto padre Manuel Valdivia; por derecho de representación de su abuelo Silvestre Valdivia. Señala bienes: finca rústica cincuenta y cuatro manzanas, situada Coyolito, jurisdicción Concondia, lindante: Oriente, Edmundo López; Poniente, Francisco Blandón; Norte, Marcelino y José Rodríguez; Sur, Bruno Herrera.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, siete Abril mil novecientos cuarentinueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio.

819 1

Nº 9626

Carmen Vallecillo de Neira, mayor, casada, oficios domésticos, domicilio Macuelizo, solicita declaratoria herederos su padre Celso Vallecillo. Bienes sucesión: un derecho de una caballería moderna, dos tercios y sexto de otra, con diecisiete mil cuatrocientas ocho varas cuadradas en sitio del Ayote, jurisdicción Macuelizo, que linda: Norte, montaña inculta de Dipilto; Sur, sitio de Ococona; Oriente, quebrada del Naranjo y El Encino Huevo; Occidente, Derrumbe de Apapuerta.

Quien pretenda derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Distrito, Ocotlán, cinco Marzo mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme. Ocotlán, cinco Abril mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Secretario.

817 1

Nº 9667

José María Hernández, pide se le declare heredero de su hija Dorotea Hernández. Bienes: derechos indivisos sobre dos fincas

rústicas jurisdicción La Concepción, limitada: a) Oriente, herederos de Vicente Calero; Poniente, Mauricio Calero, y herederos de María Aurora Calero; Norte, camino interpuesto, José Diego Calero y herederos de Carmen Calero; Sur, herederos de Fernando Zacarías Carrión; b) Oriente, herederos de María Aurora Calero; Poniente, herederos de Fernando Zacarías Carrión; Norte, Francisco Mercado y herederos de Fernando Zacarías Carrión; Sur, herederos de Dolores Sánchez.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, siete Abril mil novecientos cuarentinueve.—Huembes H.—Pablo Casco, Srio.

818 1

Nº 9629

Delfa Ruiz Bustos, pide que en unión de sus hermanos Asunción Bustos, Ester, Juana, José Secundino, María y Damiana Ruiz Bustos, se les declare herederos de su madre María Blas Bustos. Bienes: finca rústica como de tres manzanas y media cabida, jurisdicción La Concepción, limitada: Oriente, herederos de Juana Bustos; Poniente, herederos de Galo Bustos; Norte, Francisco Rosales y Juan Bustos; Sur, Evaristo Bustos; carretera interpuesta, sin perjuicio porción cónyuge sobreviviente.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, siete Abril mil novecientos cuarentinueve.—Huembes H.—Pablo Casco, Srio.

815 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 9592

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Luis Mendoza M., de este domicilio y de sus otras generales ignoradas, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Francisco González, bajo apercibimiento de someter la causa al Tribunal de Jurados y que la sentencia que en su contra recaiga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—León, a las once de la mañana del día quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Carlos José González, Srio. 116 1

Nº 9590

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Lorenzo Vallejos, del domicilio de Achuapa y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término días comparez-

ca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Félix Pedro Rivera, soltero, chofer y del domicilio de Estelí, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicha procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—León, a los ocho días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio.

115 1

Nº 9591

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Octaviano Reyes, de Achuapa, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Teófilo Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Achuapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—León, a los ocho días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio.

114 1

Nº 9589

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Genaro Aragón, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Jicarito de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en las personas de Ramón Machado, de sesenta y dos años de edad, viudo y Martín Machado, de treinta y ocho años, soltero, ambos agricultores y del domicilio de El Jicarito de esta jurisdicción departamental, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al ante dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—León, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Carlos José González, Srio.

113 1